

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 82



viernes, 15 de mayo de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-082

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución entre las localidades de Villalaín y Santa Cruz de Andino del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Expediente: ATLI/29.080 3

Resolución por la que se modifica la autorización administrativa del parque eólico La Huesa, en el término municipal de Isar, y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Isar, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas y Estépar (Burgos). Expediente: PE/BU/026/2002 6

Aprobación de la construcción de una línea subterránea de alta tensión de enlace en el P.I. El Parralejo en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Expediente: ATLI/29.089 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Aprobación del plan de desescalada en esta Diputación por la pandemia del COVID-19 13

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 19

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

Cuenta general del ejercicio de 2019 21

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2019 22

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Convocatoria para la adjudicación de los aprovechamientos de madera del Monte de Utilidad Pública número 243 Ahedo-Pinar 23

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2019 25

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2018 26

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua 27

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2019 29

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADEGOAR)

Tercera convocatoria de ayudas públicas para proyectos en la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 31



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea a 13,2 kV S.C. de interconexión entre línea Villarías y línea Miñón de la STRM Fuentezapata entre las localidades de Villalaín y Santa Cruz de Andino del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATLI/29.080.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud formulada por Aduriz Distribución, S.L. de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Nueva línea eléctrica con origen en apoyo actual n.º 99 Vrias (1350) en línea Villarías y final en apoyo proyectado n.º 1.364 que sustituye al n.º 95 Miñ en la línea Miñón, de 1.571 metros de longitud, conductor 100-AL 1/17-ST1A.
- 14 nuevos apoyos, 11 de hormigón y 3 metálicos.
- Un elemento de fiabilidad tipo seccionador unipolar de apertura en carga 24 kV «Load Buster» en el apoyo 1.363 proyectado.

Finalidad: Garantizar la calidad y garantizar el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 85.654,18 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos afectados y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este Servicio sito en Glorieta de Bilbao, s/n, primera planta, (Burgos) en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería www.energia.jcyl.es

En Burgos, a 16 de enero de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



OBRA: NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2 KV SIMPLE CIRCUITO DE ENLACE ENTRE LÍNEA VILLARIAS DE LA STRM FUENTEZAPATA Y LA LÍNEA MIÓN DE LA STRM FUENTEZAPATA

MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (ancho serv. 14 m) (m ²)	Anchura Ocupación Temporal (m)
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	1	JOSE LOPEZ DIEZ	545	4222	El Cairro	Secano	99 Vías (1359) Actual		2,00	3,5	7,00	28,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	2	CARLOS LLARENA LÓPEZ y M ^a BEGOÑA RUIZ SAIZ	544	3544	Villarite	Secano	1351	0,80	105,00	3,5	367,50	1470,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	3	HERMANOS LOPEZ GARCIA: M ^a VICTORIA, ELISA, M ^a ARACELI	544	3543	El Santo	Secano	1351	0,80	63,00	3,5	220,50	882,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	4	MICHAELA AURORA SANZ SAN MIGUEL	544	3545	Villarite	Secano	1352	0,28	58,00	3,5	203,00	812,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	5	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3546	Villarite	Secano	1352	0,28	44,00	3,5	154,00	616,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	6	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3547	Villarite	Secano			41,00	3,5	143,50	574,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	7	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3548	Villarite	Secano	1353	0,56	28,00	3,5	96,00	392,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	8	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3549	Villarite	Secano			28,00	3,5	96,00	392,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	9	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3550	Tuertas	Secano			43,00	3,5	150,50	602,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	10	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3551	Tuertas	Secano	1354	0,28	38,00	3,5	133,00	532,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	11	MARCOS INCINILLAS SAINZ	544	3552	Tuertas	Secano	1354	0,28	25,00	3,5	87,50	350,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	12	CARLOS LLARENA LÓPEZ y M ^a BEGOÑA RUIZ SAIZ	544	3553	Tuertas	Secano			42,00	3,5	147,00	588,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	13	GERMAN REBOLLEDA ESCALANTE	544	3514	El Berzal	Secano	1355	0,56	96,00	3,5	336,00	1344,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	14	ALFREDO MANUEL LOPEZ VELEZ Y ANA M ^a GÓMEZ CONDADO	544	3512	El Berzal	Secano			42,00	3,5	147,00	588,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	15	ALFREDO MANUEL LOPEZ VELEZ Y ANA M ^a GÓMEZ CONDADO	544	3511	El Berzal	Secano	1356	0,28	34,00	3,5	119,00	476,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	16	FLORENTINO PEÑA PEREDA	544	3510	El Berzal	Secano	1356	0,28	67,00	3,5	234,50	938,00	3



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (ancho serv. 14 m) (m ²)	Anchura Ocupación Temporal (m)
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	17	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANIDINO	544	3509	El Berzal	Secano	1357	0,56	95,00	3,5	332,50	1330,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	18	FLORENTINO PEÑA PEREDA	544	3508	El Berzal	Secano	1358	0,56	111,00	3,5	388,50	1554,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	19	FLORENTINO PEÑA PEREDA	544	3507	El Berzal	Secano			48,00	3,5	168,00	672,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	20	PEÑA LOPEZ DEL FINA MARIA LUISA PEÑA RUJIZ. M ^a LUZ DIVINA PEÑA RUJIZ- TRECHUELO. HORTENSIA PEÑA RUJIZ- TRECHUELO. FELIPE PEÑA RUJIZ- TRECHUELO. NATIVIDAD PEÑA LOPEZ LINARES	544	13505	El Berzal	Secano	1359	0,56	149,00	3,5	521,50	2066,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	21	PEDRO SERNA MARTÍNEZ	544	3504	El Berzal	Secano	1360	0,56	27,00	3,5	94,50	378,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	22	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANIDINO	544	45047	Berzalejo	Pastos			16,00	3,5	56,00	224,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	23	M ^a CARMEN ENGRACIA LEIVAR CAMARA	537	14201	El Hoyo	Secano	1361	0,28	58,00	3,5	203,00	812,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	24	LUIS LEIVAR CAMARA (Hños.)	537	13155	El Hoyo	Secano	1361 y 1362	0,84	154,00	3,5	539,00	2156,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	25	M ^a ROSARIO ENGRACIA LEIVAR CAMARA	537	13152	El Hoyo	Secano	1363 y 1364	14,04	58,00	3,5	203,00	812,00	3



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se modifica la autorización administrativa (autorización administrativa previa) del parque eólico «La Huesa», ubicado en el término municipal de Isar, y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Isar, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas y Estépar (Burgos) promovido por Peache Energías Renovables, S.A. Expediente: PE/BU/026/2002.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante resolución de 18 de junio de 2007 se otorga autorización administrativa (autorización administrativa previa) al parque eólico «La Huesa» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas en la provincia de Burgos a favor de Peache Energías Renovables, S.A. publicada con fechas 27 de septiembre y 16 de octubre de 2007 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente.

2. – Con fecha 11 de febrero de 2019 y subsanaciones posteriores la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado debido a la evolución tecnológica y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo de aerogenerador, reducir la potencia y el número de aerogeneradores a 4 Siemens Gamesa de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y diámetro de rotor de 145 metros. Potencia total, 18 MW.

3. – El Servicio Territorial de Economía de Burgos, con fecha 27 de marzo de 2019 solicita informes al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Servicio Territorial de Cultura sobre la adaptación a la Declaración de Impacto Ambiental de las modificaciones planteadas.

Con fecha 2 de abril de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que indica expresamente que en principio que no es necesario que la modificación solicitada sea sometida a evaluación de impacto ambiental simplificada, siendo suficiente una resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que preste conformidad a los cambios proyectados. Se indica, no obstante, que dado que el modificado va a ser objeto de información pública por modificación de autorización administrativa, y en previsión de que pudiera suscitarse alguna cuestión de carácter medioambiental o de patrimonio cultural, se considera oportuno solicitar la citada resolución una vez concluido el periodo de información pública. Con fecha 5 de abril de 2019 se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura en el que manifiesta que debe obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.



4. – Con fecha 2 de mayo de 2019 la empresa promotora presenta proyecto básico para la modificación de autorización administrativa previa.

5. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fechas 21 y 24 de junio de 2019 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León.

6. – Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto de parque eólico «La Huesa» a Red Eléctrica de España, Vodafone, Orange, Telefónica, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura, Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia Estatal de Seguridad Aérea y Ayuntamientos de Estépar, Rabé de las Calzadas, Isar y Las Quintanillas para que emitan informe.

Los Ayuntamientos de Isar y Rabé de las Calzadas, Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica, Vodafone, Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agencia Estatal de Seguridad Aérea no contestan a los requerimientos de informe.

El Ayuntamiento de Estépar emite informe urbanístico. El Ayuntamiento de Las Quintanillas informa favorablemente con condicionantes. La Sección de Minas informa de la no afección a derechos mineros. Orange no manifiesta oposición.

El Servicio Territorial de Cultura contesta que deberá obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Red Eléctrica de España, Servicios Territoriales de Cultura y Fomento emiten informes favorables.

La empresa acepta todos los condicionados.

7. – Durante el periodo de información pública se presenta una alegación por parte de Retevisión, en el que no manifiesta oposición. No obstante señala que puede producirse degradación en la señal. La empresa manifiesta la voluntad de estudiar alternativas si se produjera una afección relevante.

8. – Con fecha 26 de noviembre de 2019 se recibe resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos en la que comunica que presta su conformidad a la modificación de las características del proyecto del parque eólico «La Huesa».

9. – Con fecha 19 de marzo de 2020 la empresa presenta informe favorable de acceso y conexión para 18 MW del parque eólico «La Huesa», emitido por Red Eléctrica de España.



Fundamentos de derecho. –

Primero: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que la modificación propuesta cuenta con la resolución favorable de la Delegación Territorial, no existe ninguna razón por la que no se deba autorizar a la empresa promotora dicho cambio, y por ello, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 21 de abril de 2020.

Resuelvo. –

Aprobar la modificación de la autorización administrativa previa del parque eólico «La Huesa», contemplado en el título de esta resolución, consistente en:

- 4 aerogeneradores Siemens Gamesa de 4,5 MW de potencia unitaria con altura de 107,5 metros de altura y diámetro de rotor de 145 metros, ubicados en el término municipal de Isar. Potencia total a instalar, 18 MW.
- Red de media tensión subterránea a 30 kV que transcurre por los términos municipales de Isar, Rabé de las Calzadas, Las Quintanillas y Estépar, con llegada a la Subestación Transformadora Villagutiérrez (IBD), situada en el término municipal de Estépar, común para los parques eólicos «La Huesa», «Valdesantos» y «Orbaneja», con un transformador de potencia específico de 25 MVA para el parque eólico «La Huesa», aparellaje y sistemas de protección y medida en el edificio de control común.



– De aquí parte una línea de 132 kV (objeto de otro proyecto), común para los parques «La Huesa», «Valdesantos», «Orbaneja», «Valdelugo» y «Perdiguera», con llegada a la subestación «Cuatro Picones».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las contenidas en la Resolución de 8 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del parque eólico «La Huesa», publicada en BOCyL de fecha 20 de junio de 2007, que se incorpora íntegramente a la presente resolución y en la resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se presta conformidad a la modificación de las características del proyecto.

2.^a – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y art. 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, el plazo máximo para la solicitud de autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la modificación de la autorización administrativa previa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción.

3.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.^a – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de Operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en



cuenta la D.T. 3.ª.2 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 21 de abril de 2020.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se autoriza la construcción de una línea subterránea de alta tensión de enlace entre L.A.T. Melgar_2 y la L.A.T. Osorno_2, en el P.I. El Parralejo de la localidad de Melgar de Fernamental (Burgos). Expediente: ATLI/29.089.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. solicitó con fecha 20 de abril de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Consta en el proyecto licencia municipal para la ejecución de la instalación otorgada por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, el 13 de abril de 2020.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. a la construcción de la línea de enlace M.T. polígono Melgar, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea de enlace entre la L.A.T. Melgar_2 (apoyo A26438) y la L.A.T. Osorno_2 (apoyo A26423) de la subestación alimentadora Melgar, mediante una línea subterránea de alta tensión con conductores RHZ1-OL 26/45 Kv 400k Al+H16, estos se instalarán por canalización existente y proyectada de 2 tubos por tierra, de una longitud de 1.040 m en el polígono industrial «El Parralejo» de la localidad de Melgar de Fernamental.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo del plazo para interponer recurso en vía administrativa teniendo en cuenta la D.T. 3.^a 2 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, o desde el día hábil siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente, según proceda, si fuese posterior a la finalización del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

En Burgos, a 28 de abril de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó, con fecha 8 de mayo de 2020, la resolución número 2.704 que a continuación se transcribe literalmente:

«Decreto. – A raíz de la identificación del brote del COVID-19, en el ámbito de la Diputación Provincial se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo con las directrices que se han ido marcando desde las Administraciones estatal y autonómica, en base a las cuales se han ido dictando, a su vez, una serie de resoluciones desde la Presidencia de esta Diputación.

En la etapa actual en que nos encontramos, se ha elaborado por parte de la Secretaría General de la Entidad una Guía para proceder, en el ámbito de esta Administración Provincial, a la aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad propuesto por el Ministerio de Sanidad, que reitera al enunciar sus objetivos y principios, que “el proceso de desescalada ha de ser gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas”, es decir, “a medida que se vayan dando las circunstancias oportunas, las medidas restrictivas de carácter general deberán ser progresivamente sustituidas por otras de carácter específico que contribuyan a una vuelta gradual, lo más segura posible”, a la actividad administrativa, aunque necesariamente con nuevos comportamientos por parte de los empleados y los ciudadanos (como la autoprotección y la separación física), con el fin de que se pueda combinar la reducción del contagio y, por tanto, la máxima seguridad sanitaria y en materia de prevención de riesgos laborales, con la capacidad para que la recuperación de la actividad administrativa se desarrolle en términos efectivos de eficacia y eficiencia.

Siendo este el contexto en el que debemos situar el denominado “Plan de desescalada” anunciado por el Gobierno de la Nación y su obligada traslación práctica al ámbito de la Diputación Provincial, esta Presidencia tomando como referencia la Guía elaborada por la Secretaría General y a propuesta del Comité de Seguimiento de la situación provocada por la pandemia del COVID-19, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, resuelve:

Primero. – Aprobar la descripción del contenido operativo de las distintas fases en que se debe estructurar el escalonamiento de la transición a la normalidad administrativa en el ámbito de la Diputación Provincial, conforme al siguiente detalle:

– Fase 0 o de preparación de la desescalada: Es en la que actualmente nos encontramos por determinación expresa de la autoridad sanitaria (Ministerio de Sanidad).



En esta fase el objetivo prioritario sigue siendo procurar el aislamiento domiciliario del mayor número posible de trabajadores, además de garantizar la prestación presencial de los servicios asistenciales en los cinco centros residenciales para personas mayores y el mantenimiento de la actividad conjugando preferentemente el teletrabajo o trabajo a distancia, con una asistencia presencial mínima o imprescindible en función de la naturaleza o características de funcionamiento y competenciales de las diferentes unidades administrativas.

En esta fase se seguirá dando preferencia, en la medida de lo posible, al teletrabajo o trabajo a distancia y a completar la incorporación de trabajadores sociales cuya labor profesional se relaciona directamente con la protección de colectivos especialmente vulnerables, debiendo entenderse a tales efectos que dicha incorporación es preferentemente de carácter presencial, pues de lo contrario el Plan no emplearía al expresar este objetivo la expresión incorporación.

Asimismo, dentro de esta fase hay que prever el acceso presencial bajo condiciones muy restrictivas al Archivo Provincial, por parte de aquellos ciudadanos interesados en consultar sus fondos bibliográficos y siempre que justifiquen en su solicitud que resulta absolutamente imprescindible dicha asistencia presencial, programándose la misma, en su caso, mediante un sistema de cita previa que dé prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años, limitándose la consulta a no más de 10 documentos por jornada de trabajo de conformidad con la Orden del Ministerio de Sanidad SND/388/2020, de 3 de mayo, y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto, así como las contempladas con carácter específico en dicha Orden.

– Fase 1 o inicial: Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase, en materia de personal, se cerrará el análisis y la implementación de las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales necesarias para el desarrollo presencial de las distintas actividades que se realizan por las diferentes Unidades administrativas, técnicas, operativas y asistenciales de la Diputación Provincial.

Igualmente durante esta fase, debe llevarse a cabo la reactivación progresiva de los servicios sociales que pudieran haberse visto afectados en la atención directa y presencial como consecuencia de las medidas de confinamiento domiciliario social, con atención prioritaria a los colectivos más desfavorecidos, en función de las recomendaciones sanitarias establecidas. A tal efecto por el departamento de Bienestar Social se determinarán las líneas de actuación a seguir y consiguiente reincorporación presencial de los trabajadores adscritos a dicho departamento.

Dentro de las actividades culturales y de ocio, se procederá a la apertura de la Biblioteca Castilla y León que gestiona la Diputación ubicada en el Real Monasterio de San Agustín, para actividades de lectura, mediante un sistema de cita previa con la



finalidad de prevenir aglomeraciones, que dé prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años, con una limitación de aforo que se propone durante esta fase no superior a un 1/3 de su capacidad y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto. Este mismo régimen debe establecerse, igualmente, para la reanudación en esta fase del servicio de Bibliobuses, cuya vuelta a la actividad se alinea con la reapertura de la Biblioteca Castilla y León.

Igualmente se propone abordar la reapertura del Yacimiento arqueológico de Clunia y de las Salas de Exposiciones que gestiona la Diputación Provincial de mantenerse y continuar con la programación ya prevista para las mismas, garantizando en todo momento una limitación de aforo no superior a un 1/3 de su capacidad y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto.

En esta fase, aun cuando subsistirá la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, y cuyo levantamiento es posible no se produzca hasta la pérdida de vigencia de la declaración del estado de alarma, se considera oportuno proceder a la apertura presencial de los servicios de atención directa al ciudadano, tales como la Oficina de Registro Electrónico para aquellas personas que no puedan o no deseen acceder a la presentación de documentos a través de cauces telemáticos, y el Servicio de Recaudación, en ambos casos durante esta primera fase y con la finalidad de evitar la aglomeración de personas, se efectuará el acceso presencial a estos servicios mediante el sistema de cita previa, reservando la franja horaria de 10 a 12 para personas mayores de 70 años y bajo un estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas, determinadas al efecto.

Asimismo, se procederá a recuperar la operatividad de las diferentes brigadas de obras y servicios (Servicio de Vías y Obras, Conservación y Mantenimiento, conductores), activando la incorporación presencial de sus trabajadores y garantizando en todo caso, previamente, el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

La reanudación de las actividades y servicios que se han relacionado, deberá comportar, de no estarlo ya, la incorporación presencial de los responsables de las unidades administrativas y técnicas afectadas, así como del personal adscrito a las mismas que no se encuentre en una situación de teletrabajo o trabajo a distancia.

– Fase 2 o intermedia: Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase se procederá a la reincorporación presencial, de no estarlo ya –y sin perjuicio de que en los supuestos que se determinen por seguir siendo una opción preferente durante la actual situación de emergencia sanitaria o para favorecer la conciliación familiar, pudiera autorizarse la continuidad en la prestación de la actividad



laboral bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia con sujeción a un específico régimen-, tanto de los funcionarios habilitados y de los responsables de todas las unidades administrativas (Jefes y Adjuntos de Servicio, Jefes y Adjuntos de Sección, Director de la Academia de Dibujo, Director Técnico del IDJ, etc.), así como del personal que no estuviera realizando de forma efectiva teletrabajo o trabajo a distancia. Dicha incorporación se producirá, en todo caso, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto y sin perjuicio, por ende, de las medidas específicas de organización del trabajo que se considere adecuado introducir en función de la actual situación de pandemia, consistentes en el establecimiento de turnos de trabajo o de mayor flexibilización de la jornada laboral, encaminadas tanto a procurar una mejor conciliación familiar y una más adecuada distancia social entre trabajadores, como a evitar un indeseado nivel de aglomeración a las entradas y salidas del trabajo.

Por las diferentes Unidades administrativas de gestión podrán llevarse a cabo actividades utilizando salas de conferencia y multiuso, siempre que no se ocupe más de 1/3 de su aforo y se establezca el oportuno control de aglomeraciones en el que quede garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Asimismo, podrán llevarse a cabo actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados y siempre que indicado número no supere 1/3 del aforo y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Igualmente, podrán realizarse actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre, de menos de 400 personas, siempre y cuando sea sentado y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Del mismo modo que podrán programarse espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase.

Aun cuando subsista durante esta fase la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, la Oficina de Registro Electrónico procederá a normalizar la presentación presencial de documentos en los que el interesado sea una persona física, sin perjuicio de seguir reservando la franja horaria de 10 a 12 para personas mayores de 70 años y garantizado la no formación de aglomeraciones y el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Durante esta fase seguirá siendo preferente, sin perjuicio de lo expresado respecto de la atención presencial ciudadana en materia de prestación de servicios sociales, en la Oficina de Registro Electrónico y en el Servicio de Recaudación para la fase 1, la comunicación con los ciudadanos e interadministrativa vía telefónica y/o telemática, no obstante, en las restantes unidades administrativas de no resultar posible la utilización de



dichas vías de comunicación atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar y/o a las circunstancias personales de los interesados, se abrirá la comunicación presencial mediante cita previa y reservando la franja horaria para personas mayores de 70 años, garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

– Fase 3 o avanzada: Su comienzo y finalización vendrá determinado por la autoridad sanitaria competente en función del cumplimiento de los indicadores del panel de indicadores en los diferentes territorios.

En esta fase se propone la reincorporación presencial de todos aquellos empleados que permanecían en la fase anterior en régimen de teletrabajo o trabajo a distancia, a excepción de aquellos puestos en que no fuera posible cumplir mediante otras alternativas, como la flexibilización de jornada o el establecimiento de turnos, con la medida de la necesaria distancia social en su puesto del trabajo, o bien, fuera expresamente autorizado el mantenimiento de dicho régimen por seguir siendo una opción preferente durante la actual situación de emergencia sanitaria o por motivos de conciliación familiar, y siempre en los términos y con los requisitos que a tal efecto se aprueben. Dicha incorporación se producirá, en todo caso, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

En materia de Servicios Sociales se llevará a cabo la correspondiente previsión de desescalada y revisión del modelo por lo que se refiere a la prestación de los servicios asistenciales en los cinco Centros residenciales de mayores.

El Archivo, la Biblioteca de Castilla y León y los Bibliobuses, ampliarán el acceso presencial a sus servicios previsto en un 1/3 de su aforo en las fases 1 y 2, a 1/2 aforo en esta fase, manteniendo el sistema de cita previa con la finalidad de prevenir aglomeraciones, y de prioridad en la franja horaria comprendida entre las 10 y las 12 horas a las personas mayores de 70 años.

Podrán llevarse a cabo actos y espectáculos culturales de menos de 80 personas en lugares cerrados y siempre que indicado número no supere 1/3 del aforo y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Igualmente, podrán realizarse actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre, de menos de 800 personas, siempre y cuando sea sentados y se garantice el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Del mismo modo que podrán programarse espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio de esta fase.

Aun cuando subsista durante esta fase la suspensión de plazos y la interrupción de términos de los procedimientos administrativos, el Servicio de Recaudación procederá a normalizar la atención presencial ciudadana, sin perjuicio de continuar manteniendo en su



caso un sistema de turnos de trabajo y de seguir reservando la franja horaria de 10 a 12 horas para personas mayores de 70 años y garantizado la no formación de aglomeraciones y el estricto cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, de autoprotección, de distancia social e higiénicas determinadas al efecto.

Segundo. – La implementación efectiva de las medidas adoptadas en cada una de las fases anteriores, correspondientes a la decisión de esta Administración Pública que afecta a su potestad de organización y en el marco de las directrices impuestas por las Administraciones superiores, se entenderá sin perjuicio de que, todo aquello que tenga su repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados provinciales, quedará sujeto a una preceptiva y previa negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación.

Tercero. – Notificar la presente resolución a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Cuarto. – Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que el mismo celebre».

En Burgos, a 13 de mayo de 2020.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7 – Gestión del impuesto.

Este impuesto podrá gestionarse en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos:

1. Que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular;
2. Cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular.
3. En los casos en que de vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Belbimbre, a 20 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
Roberto Pérez Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 511.600,00 euros y el estado de ingresos a 511.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnillo de las Dueñas, a 4 de mayo de 2020.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnillo de las Dueñas, a 4 de mayo de 2020.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Moradillo de Roa, a 4 de mayo de 2020.

El alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación de los aprovechamientos de madera del M.U.P. número 243 Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Neila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Calle Real, s/n.
 3. Localidad y código postal: Neila, 09679.
 4. Teléfono: 947 36 54 64.
 5. Correo electrónico: aytoneila@futurnet.es
 6. Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://neila.sedelectronica.es>
 7. Página web: www.neila.es
- d) Número de expediente: MA01/2019.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de productos maderables en el citado M.U.P. número 243. Pino albar (*P. sylvestris*).

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Importe del contrato:

a) Importe total: 80.190,00 euros (ochenta mil ciento noventa euros).

5. – *Garantía provisional:* No. Definitiva: Sí (5% del importe de la adjudicación).

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Quince días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Calle Real, s/n.
3. Localidad y código postal: Neila, 09679.
4. Correo electrónico: aytoneila@futurnet.es

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dependencia: Ayuntamiento de Neila, calle Real, 09679 Neila.

b) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, procediendo a la apertura de los sobres «A» y a la calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos.

En Neila, a 22 de abril de 2020.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Duero, a 29 de abril de 2020.

El alcalde,
Jaime Alonso Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días naturales, junto con sus justificantes y dictamen de la Comisión.

Si en este plazo y ocho días naturales más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Mamés de Burgos, a 28 de abril de 2020.

El alcalde,
Álvaro Castrillejo Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

En sesión plenaria ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de enero de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua. Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 34, de 19 de febrero de 2020, por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Teniendo en cuenta que la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, resulta insuficiente actualmente para cubrir el costo aproximado de los servicios.

Visto lo establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y analizada la conveniencia de proceder a su modificación, por unanimidad se acuerda:

Primero. – Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, se da nueva redacción a lo siguiente:

– TARIFA 1: USO DOMÉSTICO U OTROS NO ESPECIFICADOS EN ESTA ORDENANZA.

Cuota semestral: 8 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 60 m³/semestre, a 0,50 euros/m³.

Resto: Sin límite, a 0,70 euros/m³.

– TARIFA 2: USO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EXCEPTO EN EXPLOTACIONES GANADERAS.

Cuota semestral: 8 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 60 m³/semestre, a 0,50 euros/m³.

Resto: Sin límite, a 0,70 euros/m³.

– TARIFA 3: USO EN EXPLOTACIONES GANADERAS.

Cuota semestral: 15 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 0,60 euros m³/semestre, sin límite.

– TARIFA 4: USOS CONSTRUCTIVOS.

Cuota semestral: 15 euros/semestre.

Cuota por mantenimiento y conservación de contadores: 4 euros/semestre.

Consumo: 0,60 euros/m³/semestral, sin límite.



La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez aprobada o elevada a definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Rioseras, a 22 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa de Roa, a 27 de abril de 2020.

El alcalde,
Jesús Martínez Bombín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	3.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.900,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	<u>55.000,00</u>
	Total presupuesto	88.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.850,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	79.700,00
7.	Transferencias de capital	<u>6.200,00</u>
	Total presupuesto	88.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeajos de la Lora, a 28 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Iratxe Hilario Requena



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADECOAR)

*Tercera convocatoria de ayudas públicas para proyectos en la medida 19 «Leader»
del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020*

BDNS (Identif.): 504498.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>, y en la página web de Adecoar <http://www.adecoar.com>

El BOCyL de 29 de abril de 2020 publica la asignación a Adecoar de una tercera dotación financiera de 527.002,38 euros para continuar ejecutando la estrategia prevista en nuestro ámbito territorial, según la siguiente normativa reguladora:

Régimen de Ayudas (BOCyL de 21 de junio de 2016, resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria).

Procedimiento Interno de Gestión de Adecoar.

Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y Adecoar.

El resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos incluidos dentro de la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación para el Desarrollo del Arlanza Adecoar, que se enmarca dentro de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Segundo. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2021, en la oficina de Adecoar, en calle Audiencia, número 6 de Lerma - 09340 (Burgos), o a través del correo electrónico info@adecoar.com

La convocatoria completa, así como la documentación requerida, modelos de tramitación y normativa aplicable se pueden consultar en <http://bocyl.jcyl.es/html/2020/04/29/html/BOCYL-D-29042020-3.do>, la web <https://adecoar.com/index.php/desarrollo-rural/leader/normativa> o en la oficina técnica de Adecoar, así como a través del teléfono 947 17 70 16 y del correo electrónico info@adecoar.com

En Lerma, a 29 de abril de 2020.

El presidente,
Leopoldo López Tomé